



CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD D' OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio [] departamento [] con Documento Único de Identidad número [] [] y Número de Identificación Tributaria [] [] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas con especialidad en Computación, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio [] departamento [] [] con Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria [] [] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "D' OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D' OFFICE, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA I.P-06/2019, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es que la Contratista realice el suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Lote 1: Aeropuerto internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ARCHIVO DE PERSIANA (1.96 DE ALTO X 1.10 DE ANCHO X 0.45 DE FONDO)	6

2	ARCHIVO PERSIANA.	2
5	CAMA 1.20 X 1.90 MT.	10
12	ESTANTE METALICO TIPO DEXION.	10
17	SILLA ERGONOMICA PARA CAJERO.	4
19	SILLA PLEGABLE DE RESINA.	160
20	SILLAS DE FIBRA DE VIDRIO AREA DE ESPERA.	10

b) Lote 3: Puerto de Acajutla.

Ítem	Descripción	Cantidad
2	ARCHIVOS METALICOS.	16
14	SILLA PLEGABLE.	60

c) Lote 5: FENADESAL.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ESTANTE METALICO TIPO DEXION.	15
2	SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL.	6
3	SILLA PLEGABLE.	150

Suministro que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del Contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019", en adelante "las Bases", aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto noveno del acta dos mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve, así como sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el ocho de abril de dos mil diecinueve; III) Punto quinto del acta número tres mil seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, por medio del cual se le adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-06/2019; IV) Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-463/2019, emitida por la UACI el 31 de mayo de 2019 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; V) Punto vigesimosegundo del acta número tres mil nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se rectificó el ordinal primero del



punto relacionado en el romano III) de esta cláusula, en el sentido de enmendar el acuerdo de Junta Directiva, para establecer que el lote número 2 corresponde a Oficina Central y el lote número 3 al Puerto de Acajutla; VI) Notificación de rectificación con número de referencia UACI-610/2019, emitida por la UACI el 05 de julio de 2019 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VII) Las Garantías que presenta la Contratista; VIII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, IX) Modificaciones al Contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 21,412.40), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA DE CEPA	MONTO
LOTE 1 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.	US \$12,322.10
LOTE 3 – PUERTO DE ACAJUTLA.	US \$3,928.80
LOTE 5 – FENADESAL.	US \$5,161.50
TOTAL A ADJUDICAR US \$ SIN IVA.	US \$21,412.40

II) **FORMA DE PAGO:** i) Se efectuarán un solo pago o pagos por el suministro entregado a entera satisfacción mediante Acta de Recepción Parcial o Definitiva por lote. Para cada pago, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia del presente Contrato y sus modificaciones si hubiesen; c) Solicitud de pago en original y una copia; d) Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según el caso; y, e) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los documentos de los literales a) y d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. ii) La Contratista, al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario; para tal efecto, se proporcionará la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) **Para CEPA:** (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. (ii) **Para FENADESAL:** (a) Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador. (b) Dirección: Final Avenida Peralta N° 903. (c) NIT: 0614-220575-003-5. (d) NRC: 27343-0. (e) Giro:

Transporte de Carga Local Ferrocarril. (f) Contribuyente: Mediano. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. iii) La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.** I) **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el Almacén de Materiales de cada empresa, según el siguiente detalle:

Lote	EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Edificio de mantenimiento, contiguo a Finanzas de la PNC, San Luis Talpa, departamento de La Paz. Horario para entregas: De lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
3	Puerto de Acajutla.	Kilómetro 85 de la carretera que conduce de la ciudad capital a la Zona Industrial de la ciudad de Acajutla, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate. Horario para entregas: De lunes a jueves, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
5	FENADESAL.	Final Avenida Peralta N° 903, contiguo a EXSAL, San Salvador. Horario para entregas: De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:45 p.m.

II) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

Actividad	Plazos máximos en días calendario
Plazo de recepción del suministro.	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional.	Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física del suministro para elaborar el acta correspondiente.
Revisión del suministro por parte de CEPA.	Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de firma del Acta de Recepción Provisional del Suministro.
Subsanación de defectos y/o irregularidades.	Hasta QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la



notificación.

SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador del Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. En vista de haberse designado varios Administradores de Contrato, éstos se coordinarán y emitirán las respectivas Órdenes de Inicio a la Contratista, con la misma fecha. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Cada Administrador de Contrato deberá levantar la respectiva acta de recepción, y efectuar todo lo que se detalla a continuación: I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro se podrá hacer de forma parcial. Los Administradores de Contrato respectivos, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales. Una vez recibido el suministro del lote correspondiente y comprobado el cumplimiento del presente Contrato, las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019 y demás documentos contractuales, o subsanada cualquier deficiencia encontrada por los Administradores de Contrato de cada lote, la CEPA procederá a la recepción parcial por lote, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción Parcial, la que deberá ser firmada por la Contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez recibida la totalidad del suministro y comprobado el cumplimiento del presente Contrato, las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019 y demás documentos contractuales, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”, debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada la última Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión,

sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del Acta de Recepción Definitiva del lote correspondiente a la UACI, para el respectivo expediente. OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA. En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Asimismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar o ampliar su plazo contractual, en su caso. La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato, las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019 y demás documentos contractuales; y, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato,



cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista presentará Garantía de Buena Calidad, de acuerdo al siguiente detalle: (i) La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad por cada lote adjudicado, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del Contrato o del Lote o Ítem correspondiente, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro de los bienes objeto del presente Contrato de cada empresa o lote y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. La Contratista, para esta Garantía deberá utilizar el modelo establecido en el ANEXO 11, Sección V de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, el cual aplica para todos los ítems, exceptuando las sillas ergonómicas con rodos; y, (ii) La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del Contrato o del lote o ítem correspondiente, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro de los bienes objeto del presente Contrato de cada empresa o lote y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. La Contratista, para esta Garantía deberá utilizar el modelo establecido en el ANEXO 12, Sección V de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, el cual aplica únicamente para las sillas ergonómicas con rodos, conforme al detalle indicado en el referido anexo. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de estas Garantías, serán devueltas a la Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158

romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la entrega del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: i) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: En el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Teléfono: [] Correo electrónico: [] ii) Puerto de Acajutla: En la Jefatura del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. Teléfono: [] Correo electrónico: [] iii) FENADESAL: En la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera de FENADESAL. Teléfono: [] Correo electrónico: [] II) A la Contratista: [] Teléfono: [] Correo electrónico: [] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el



Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será: i) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; la licenciada [REDACTED] Activos Fijos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. ii) Puerto de Acajutla; la señora [REDACTED] Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. iii) FENADESAL; la licenciada [REDACTED] Administrativa Financiera de FENADESAL; quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del Contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un Supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos de la Contratista. El Administrador del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por

embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2019; IV) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

D' OFFICE, S.A. DE C.V.

JOSE ISMAEL MARTINEZ SORTO
 Adm

Office ITALIANA
 012-101-6
 09. 220658-0



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio [] departamento [] a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria [] [] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con

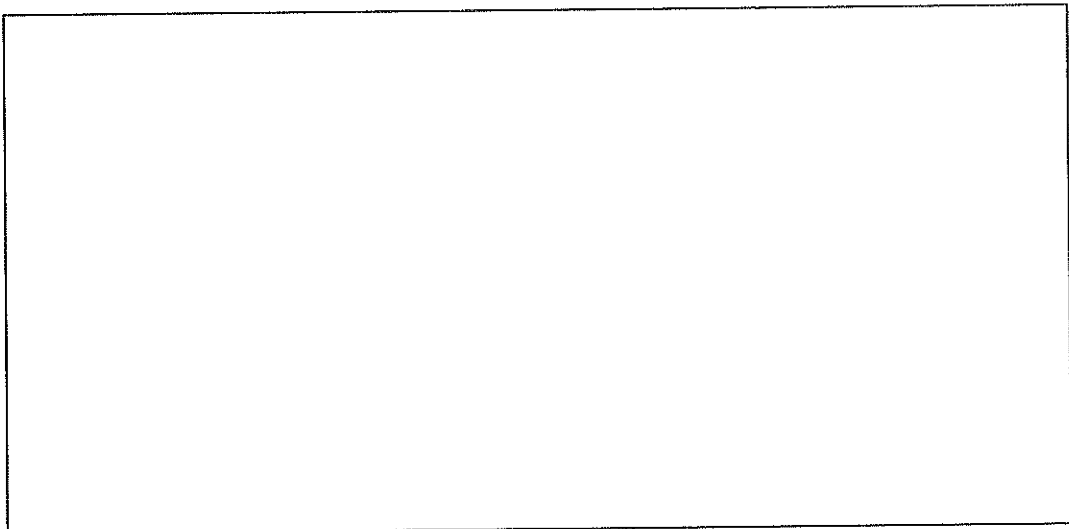


Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; b) Punto QUINTO del acta TRES MIL SEIS, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE "Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año dos mil diecinueve" a la sociedad D' OFFICE, S.A. DE C.V.; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y, c) Punto VIGESIMOSEGUNDO del Acta TRES MIL NUEVE, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se rectificó el ordinal primero del punto relacionado en el literal anterior, en el sentido de enmendar el acuerdo de Junta Directiva, para establecer que el lote número dos corresponde a Oficina Central y el lote número tres al Puerto de Acajutla; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas con especialidad en Computación, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio [] departamento [] persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria [] actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "D' OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D' OFFICE, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero uno cero uno dos-uno cero uno-seis, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la

sociedad que gira bajo la denominación de D' OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "D' OFFICE, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día treinta de octubre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Santos Ismael Portillo Chavez, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE, del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad principal se encuentra la venta de mobiliario y equipo de oficina, venta de electrodomésticos del hogar y de oficina, equipos de computación y sus periféricos incluyendo software y demás accesorios, importación, exportación, fabricación y ensamble de mobiliario y equipo de oficina, así como la realización de todas las operaciones de índole industrial que no estén prohibidas por la ley, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario, en ambos casos durarán en sus funciones siete años pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, en consecuencia la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará confiada al Administrador Único o al Director Presidente, pudiendo también confiarse a un Gerente nombrado por la Junta Directiva; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad D' OFFICE, S.A. DE C.V., extendida por el señor José Manuel Castro Rivera, en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y TRES, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de mayo de dos mil quince, de la cual consta que en el punto nueve del acta número cuatro, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinte de mayo de dos mil quince, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor José Manuel Castro Rivera y como Administrador Único Suplente la señora Liz Jenny Reyes Vargas, por un período de siete años contados a partir del veinte de mayo de dos mil quince hasta el veinte de mayo de dos mil veintidós, nombramiento que aún se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones

contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, cuyo objeto es que la Contratista realice el suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año dos mil diecinueve, de la forma descrita en la Cláusula Primera de dicho Contrato, suministro que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de OCHENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al detalle consignado en la Cláusula Tercera del referido Contrato. La Contratista se compromete a presentar, a entera satisfacción de CEPA, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y, b) Garantía de Buena Calidad, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Garantía de Buena Calidad por cada lote adjudicado, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del Contrato o del Lote o Ítem correspondiente, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de un año a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro de los bienes objeto del presente Contrato de cada empresa o lote, debiendo ocupar para esta Garantía el modelo establecido en el ANEXO ONCE, Sección V de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, la cual aplica para todos los ítems, exceptuando las sillas ergonómicas con rodos; y, (ii) Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del Contrato o del lote o ítem correspondiente, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de tres años a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro de los bienes objeto del presente Contrato de cada empresa o lote, debiendo ocupar para esta Garantía el modelo establecido en el ANEXO DOCE, Sección V de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, el cual aplica únicamente para las sillas ergonómicas con rodos, conforme al detalle indicado en el referido anexo. El anterior contrato contiene las cláusulas de

multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



MF